

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00106-00

DEMANDANTE: LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.S.

DEMANDADO: DISTRIBUIDORA SERVIMERKAR S.A.S. -

Como quiera que la acción EJECUTIVA SINGULAR reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 774 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago de MAYOR CUANTÍA a favor de **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.S.** y en contra de **DISTRIBUIDORA SERVIMERKAR S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO:

	CONCEPTO	VENCIMIENTO	VALOR
1	Factura electrónica de venta No. LASU73521	22/12/2020	\$ 44.856.500,00
2	Factura electrónica de venta No. LASU73681	25/12/2020	\$ 1.331.500,00
3	Factura electrónica de venta No. LASU73684	25/12/2020	\$ 16.372.900,00
4	Factura electrónica de venta No. LASU73794	29/12/2020	\$ 6.080.300,00
5	Factura electrónica de venta No. LASU73913	30/12/2020	\$ 12.832.500,00
6	Factura electrónica de venta No. LASU73920	30/12/2020	\$ 8.030.700,00
7	Factura electrónica de venta No. LASU74151	08/01/2021	\$ 21.967.050,00
8	Factura electrónica de venta No. LASU74283	16/01/2021	\$ 18.494.000,00
9	Factura electrónica de venta No. LASU74374	22/01/2021	\$ 9.575.650,00
10	Factura electrónica de venta No. LASU74564	29/01/2021	\$ 13.402.250,00
TOTAL			\$ 152.943.350,00

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de cada suma de dinero vista en el cuadro anterior, liquidados a la tasa máxima legal, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada título, hasta que se efectúe su pago. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes el Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce a la Dra. CAROLINA SOLANO como apoderada de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceea1875e3109c98b4abed30471a34c6b2d2a5431a9ad94d3a8f017f2f3a0336**

Documento generado en 08/06/2022 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>